

RELATORÍA

DEL FORO DE:



 @CONAIP_SNT

 @CPDP_SNT

 @Vinculacion_SNT

· EDUCACIÓN DIGITAL · IDENTIDAD · BRECHAS DIGITALES · ENTORNO DIGITAL ·
· DERECHOS LABORALES · PARTICIPACIÓN POLÍTICA · DEMOCRACIA ·

DERECHOS DIGITALES EN MÉXICO: USO DE TECNOLOGÍAS, PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LOS USUARIOS

RELATORÍA DE EXPOSICIONES

PANEL 1: CARTA DE DERECHOS DE LA PERSONA DIGITAL: CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS.

El eje central del panel fue la presentación del proyecto de la *Carta de derechos de la persona digital* como un código de buenas prácticas, el cual tiene como finalidad lograr el reconocimiento generalizado de los derechos digitales de las personas usuarias de la Internet, así como establecer los compromisos que se deben promover en el entorno digital. A través de estas acciones se puede detonar el debate en la agenda pública para reformar la legislación normativa vigente.

La disertación inicial estuvo a cargo de **Josefina Román Vergara**, Comisionada del INAI, la cual se centró en la presentación del contenido del proyecto de la *Carta de derechos de la persona digital*, especificando que:

1. No se pretende legislar ni invadir esa esfera a través de dicha propuesta, tampoco se crean ni se otorgan nuevos derechos u obligaciones para las entidades públicas o privadas.
2. Se señalan los derechos y compromisos básicos de la persona digital, así como las obligaciones que debe asumir el Estado para garantizar los derechos digitales.
3. El propósito es proveer un código de buenas prácticas ajustado al marco de los Derechos Humanos internacionales para el cumplimiento y el avance en el ambiente online.
4. El proyecto de la *Carta de derechos de la persona digital* actualmente se integra de 8 capítulos susceptibles de tener ajustes, cuyos primeros 3 Capítulos consisten en:

Capítulo I. Persona digital.	Capítulo II Igualdad digital.	Capítulo III. Libertades en el entorno digital.
a) Entorno digital. b) Perfil digital. c) Persona digital.	a) Derecho universal a internet. b) No discriminación. c) Educación digital.	a) Identidad. b) Pseudonimato. c) A no ser localizada y perfilada. d) Libertad de expresión y de acceso a la información. e) Herencia digital. f) Ocio en el ciberespacio. g) Uso de redes sociales.

5. En el Capítulo Primero se abordan conceptos de entorno digital, perfil digital y persona digital.

6. En el Capítulo Segundo se describe la importancia del acceso universal a la información e Internet que tiene toda persona sin restricción alguna, acompañada de capacitación para su uso sin ningún tipo de discriminación por razones de género, raza, país de origen, color, idioma, religión o creencias, opiniones políticas o de otra índole, edad, orientación sexual y otros factores. Respecto a la educación digital, se señala que cualquier persona usuaria de internet tiene derecho de acceder a contenidos educativos, culturales, científicos y académicos en línea.
7. En el Capítulo Tercero se señalan los derechos que tiene la persona digital; para no ser localizada y perfilada; es decir, a que la navegación en internet debe estar libre de sistemas de geolocalización y de algoritmos cuya función sea la creación de perfil de las personas usuarias para conocer sus gustos y preferencias.

Luis Gustavo Parra Noriega, Comisionado del INFOEM, durante el desarrollo de su exposición, enfatizó como puntos nodales:

1. Los derechos digitales son imprescindibles en la era digital, por lo tanto, es necesario actualizar la legislación vigente para proteger los derechos fundamentales, los cuales representan una extensión de los derechos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
2. Contenido de los Capítulos IV y V:

Capítulos IV Derecho a la seguridad y protección de datos personales.	Capítulos V Derecho a la participación, democracia y buen gobierno.
a) Derecho a la privacidad y protección de los datos personales.	a) Derecho a la neutralidad de internet.
b) Derecho a la transmisión, recepción y tratamiento seguro de la información.	b) Derecho a recibir información veraz.
c) Derecho a la portabilidad.	c) Derecho a la participación ciudadana por medios digitales.
d) Derecho a la ciberseguridad.	d) Derechos digitales frente a la administración pública.

3. El Capítulo IV hace referencia al derecho a la privacidad y protección de los datos personales garantizando el acceso a las nuevas tecnologías en un entorno seguro a través de un uso adecuado de la red. Se recalca la necesidad de agregar a la legislación vigente otros derechos, tales como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, limitación del tratamiento de los datos personales, portabilidad y ciberseguridad.
4. El Capítulo V refiere a la neutralidad del Internet, donde los proveedores de estos servicios proporcionen una oferta transparente y sin discriminación; a que las personas reciban información veraz, real y cierta por cualquier medio con la posibilidad de poder dar seguimiento libre y sin limitación alguna a las redes sociales; acceso a los servicios públicos a través de entornos digitales; así como a

la participación ciudadana por medios digitales que permita el involucramiento de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas.

5. Es de destacar en el derecho a la participación ciudadana por medios digitales, el desafío que implica el encontrar el equilibrio de los espacios presenciales con los digitales, el cierre de las brechas digitales y la generación de habilidades instrumentales de las personas; mientras que para el Estado el reto está en adoptar políticas de apertura para generar condiciones de transparencia que motiven la participación de la ciudadanía para lograr un trabajo colaborativo basado en el modelo de Gobierno Abierto.
6. Se debe de avanzar a un Gobierno Abierto bidireccional, lo que implica que el trabajo debe ser compartido y colaborativo para estimular la participación ciudadana y de asociaciones digitales; y el Estado no podrá restringir este derecho sin una orden fundada y motivada de la autoridad competente, por lo que deberá estar prohibida la censura previa, la vigilancia digital y la intromisión en grupos, comunidades o asociaciones.

Durante la participación de **Arístides Rodrigo Guerrero García**, Comisionado Presidente del INFOCDMX, se destacó que:

1. El proyecto de *Carta de derechos de la persona digital* tiene su fundamento en el Artículo 14 Fracción XIV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el cual faculta al Sistema Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales para la emisión de Códigos de Buenas Prácticas; por lo tanto se deja claro que no se pretenden invadir facultades de tipo legislativas, solo se pretende contribuir a visibilizar los derechos digitales.
2. Actualmente la *Carta de derechos de la persona digital* es un borrador que se abrirá al público para debate a través de Mesas de Trabajo.

3. Capítulos VI y VII

4. Capítulo VI. Derechos laborales.	Capítulo VII. Derechos digitales para las personas en situación de vulnerabilidad.
a) Derechos digitales en los entornos laborales. b) Derecho a la desconexión digital. c) Derecho a la privacidad en el uso de cámaras de video vigilancia al interior de los lugares de trabajo.	

5. En el Capítulo VI se abordan los derechos digitales en los entornos laborales como consecuencia de la pandemia, donde se olvidaron los horarios laborales; se incluye el derecho a la desconexión digital ya regulada en la Ley Española, y en México incorporada en el Artículo 68 BIS de la Ley Federal del Trabajo. Se sugiere que en la próxima reforma a la Ley Federal de Protección de Datos Personales se incorpore el tema de la desconexión digital y la creación de Catálogo de sanciones ante el incumplimiento de este derecho.

6. El Capítulo VII versa sobre los derechos digitales para las personas en situación de vulnerabilidad incluyen a adultos mayores que no han transitado a los entornos digitales; niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad.

CONFERENCIA MAGISTRAL: TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y NUEVOS MECANISMOS DE GOBERNANZA DE INTERNET.

La conferencia magistral de **Ernesto Ibarra S**, Jurista Digital, tuvo como objetivo reflexionar sobre la transformación digital desde las aristas de la gobernanza de internet, los derechos digitales y su influencia en el desarrollo humano y sostenible con la finalidad de visualizar el rumbo que requiere el Estado mexicano abierto a enfrentar los nuevos retos y desafíos.

Puntos sustantivos:

1. Desde las ciencias jurídicas, la transformación digital debe estar basada en los Derechos Humanos y en la Ética.
2. La gobernanza de internet implica un proceso creativo de innovación para la transformación y obtención de fines de una organización o de una persona a través de los derechos digitales basados en los derechos humanos; donde los tomadores de decisiones juegan un papel importante para el diseño de políticas públicas que permiten potenciar o maximizar los derechos y libertades.
3. Los derechos asociados al entorno digital y la seguridad digital de los datos personales, constituyen la piedra angular del Siglo XXI, por lo tanto, transitar de la gobernanza de internet a la gobernanza de la era digital sugiere un enfoque colaborativo de múltiples actores donde cada uno debe asumir su rol y de trabajar de manera colaborativa para la creación de principios, normas, reglas procedimientos de toma de decisiones y programas comunes para dar forma a la evolución y utilización del Internet.
4. Reflexiones finales:
 - a) Los modelos colaborativos de la gobernanza en internet son de suma importancia, se sugiere la creación de Comités de Ética conformados por diferentes sectores.
 - b) Innovar en la gobernanza digital evitará quedar rezagados como instituciones, como organizaciones y como individuos.

PANEL 2: DERECHOS DIGITALES, UNA MIRADA DESDE LA SOCIEDAD.

Este panel tuvo como esencia conocer la opinión de expertos, representantes de la industria digital, especialistas, academia y expertos en protección de datos personales con la intención de enriquecer el proyecto de proyecto de la *Carta de derechos de la persona digital*.

Entre las aportaciones de **Anahiby Becerril Gil**, especialista en Ciberseguridad destacan:

1. La era digital debe abordarse considerando los derechos humanos, situando a las personas y a la dignidad humana dentro del desarrollo tecnológico.
2. En el año 2012, el Consejo de Naciones Unidas realizó una serie de Recomendaciones sobre la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos tanto en el mundo online como en el mundo offline, siendo obligación de los Estados para garantizar a las personas la confianza de navegación en internet, a través de la gobernanza de internet.
3. Este año, el Parlamento Europeo, el Consejo de las Naciones y la Comisión Europea presentaron la *Declaración Europea* sobre los Derechos y Principios Digitales para la Década Digital, entre los puntos más relevantes sobresalen:
 - a) *Las personas deben ser el centro de la transformación digital*, es decir, se debe beneficiar a todos, en total seguridad y con pleno respeto a los derechos fundamentales.
 - b) *Solidaridad e inclusión*, no se puede dejar atrás a ninguna persona utilizando el multilingüismo en Internet, y buscar que todos participen y asuman la responsabilidad social que les corresponda.
 - c) *Servicios públicos digitales en línea*, lo que implica acceso a servicios identidad digital y acceso seguro, fluido e interoperación de servicios públicos.
 - d) *Libertad de elección*, garantizando la transparencia en el uso de interacciones con algoritmos y sistemas de inteligencia artificial.
 - e) *Espacio público digital* que permita un entorno digital justo, diverso y multilingüe, es decir atendiendo varios idiomas; así como la participación en el espacio público digital. Se debe apoyar el debate democrático libre en línea, eliminar las campañas de desinformación y proteger la libertad de expresión.
 - f) *Seguridad, protección y empoderamiento*, se requiere un entorno digital seguro y protegido, donde los productos y servicios sean seguros y protejan la intimidad desde el diseño, la intimidad.
 - g) *Sostenibilidad: desarrollo de tecnología sostenible*, es decir, diseño de productos y servicios digitales que puedan ser utilizados, eliminados y reciclados para que en la medida de lo posible reduzcan sus efectos negativos ambientales y sociales.

4. La *Carta de derechos de la persona digital* debe incluir mecanismos efectivos de cumplimiento, incentivar a la innovación más que sancionar, llevar a cabo auditorías, mediciones y/o simulacros para evaluar su cumplimiento, así como socializar la *Carta de derechos de la persona digital* entre la población con la finalidad de hacerlas conscientes de la importancia del documento.

La intervención de **Eliana Pérez**, public manager de META, como representante de la industria digital tuvo como finalidad dar a conocer algunas acciones bajo las cuales META ejecuta su política corporativa en favor de los usuarios, destacan:

1. La alineación de los principios rectores para empresas y derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, tomando en cuenta la transparencia para acercar a sus usuarios las normas comunitarias bajo las cuales tienen que actuar en el uso de sus plataformas.
2. Desarrollo de una política de privacidad a través de la actualización y facilitación de la comprensión de las políticas de privacidad con el apoyo del INAI y otras autoridades alrededor del mundo con la intención de dotar de control a los usuarios para que puedan decidir por sí mismos qué tanta información quieren dar cuando se suscriben a sus plataformas; es decir les otorgaron la autogestión informativa de sus datos.
3. Creación de un Centro de Privacidad de fácil acceso en sus plataformas y de acceso libre para que quienes no son usuarios conozcan las políticas bajo las cuales opera META; además de la implementación del Programa de Capacitación *Soy Digital* de acceso libre, cuya finalidad es sensibilizar sobre la importancia de convivir de forma responsable y segura en línea dirigida a diferentes sectores de la población.
4. Ejecución de campañas conjuntas con la Procuraduría Federal del Consumidor para la prevención de fraudes en línea.
5. Desde 2016, en la aplicación WhatsApp se incorporó la tecnología de encriptación de punta a punta. En Messenger se implementó a partir de 2019 como un mecanismo opcional.
6. META resalta la importancia de la autogestión informativa de los usuarios para que puedan decidir qué tanta información quieren o pueden dar a terceros.

En su intervención, **Juan Manuel Aguilar-Antonio**, especialista en temas de ciberseguridad con enfoque en seguridad nacional y seguridad pública, se dio a la tarea de mostrar datos duros del ámbito digital con la finalidad de explicar la situación actual del país y algunos riesgos latentes en la materia:

1. México ocupa el último lugar de un total de 30 países en lo referente a la brecha entre el acceso a internet y el acceso a la educación en línea, por lo tanto los retos

son: reducir la población que no tiene acceso a internet, así como garantizar el uso seguro del internet.

2. Existen diversas políticas creadas para atender temas de Digitalización y Ciberseguridad en México, como la Estrategia Nacional de Ciberseguridad (2017), la Estrategia de Inteligencia Artificial (2018), la Coordinación de Estrategia Digital Nacional (2021-2024), entre otras. Sin embargo México tiene tareas pendientes para la consolidación de las estrategias nacionales de ciberseguridad, entre ellas:
 - Las reformas a las leyes en materia de protección de datos para incluir temas referentes a protección de servicios digitales, protección de servicios esenciales e identificación, y confidencialidad de servicios.
 - Incremento de capacidades en materia de ciberseguridad.
 - Mejoramiento del marco legal, medidas técnicas, estructura organizacional, desarrollo de capacidades, y cooperación internacional.
 - Actualmente, los legisladores tienen 15 iniciativas referentes al entorno digital con perspectiva de seguridad nacional y/o seguridad pública, pero pocas incluyen temas de derechos digitales. Se sugiere ampliar la discusión que permita crear una Ley integral de Ciberseguridad.
3. Resalta la participación de organizaciones sociales en temas digitales, se distingue al Consejo de Seguridad de la Información y Ciberseguridad A.C., la Agencia Mexicana de Ciberseguridad y Derecho Digital, METABASE Q y KERNELIOS.
4. La importancia que tendrá la *Carta de derechos de la persona digital* es que dará paso a la apertura de la llamada “Ciudadanía Digital”, permitiendo a las personas ser conscientes de los derechos y obligaciones que conlleva, en consecuencia, haciendo mejores ciudadanos y obteniendo mejores beneficios sociales.

Finalmente, **Adrián Alcalá Méndez**, Comisionado del INAI destacó:

1. Las actividades relacionadas con ciberataques corresponden al ámbito penal por tratarse de conductas delictivas, y que están fuera de la competencia del INAI, ya que como organismo garante, no cuenta con facultades persecutorias imponer medidas coercitivas. Recomienda consultar las diferentes herramientas gratuitas que tiene el INAI para promover la cultura de la protección de datos personales, entre ellas se encuentran las Recomendaciones para mantener segura la privacidad y datos personales de las personas en el entorno digital.
2. Destaca la realización del Foro como un mecanismo para avanzar en la elaboración del proyecto de *Carta de derechos de la persona digital* y darlo a conocer a la ciudadanía.